

## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/40539 a 184/40543

08/11/2018

111460 a 111464

**AUTOR/A:** ARÉVALO CARABALLO, María Teresa (GCUP-ECP-EM)

### RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, se informa que respecto a la supervisión desde la Administración General del Estado (AGE) de la aplicación de las normas de accesibilidad, se ha de tener en cuenta la distribución de competencias entre Administraciones, en la que las autonómicas y locales son las responsables en la aplicación directa o compartida de la mayoría de las obligaciones en materia de accesibilidad; por lo tanto, no corresponde a la Administración General del Estado la supervisión de lo que en ejecución de las normas realizan el resto de Administraciones. En todo caso, las deficiencias de accesibilidad por inaplicación de las normas vigentes son exigibles en los órganos de arbitraje o ante los tribunales de justicia.

En lo relativo a las cuestiones sobre accesibilidad cognitiva, cabe señalar lo siguiente:

– En el año 2015 el Observatorio Estatal de la Discapacidad realizó un informe que contiene una aproximación a los conceptos clave sobre accesibilidad cognitiva, plantea una revisión de su definición, caracteriza los perfiles que son beneficiarios directos de las medidas relacionadas con la accesibilidad cognitiva y presenta el marco normativo de referencia. El informe describe la situación de la accesibilidad cognitiva a través de la presentación de los manuales, guías, proyectos o experiencias en las dos vertientes decisivas en este tipo de accesibilidad: los recursos para la comunicación y los recursos de orientación en espacios construidos.

– No está previsto crear un Plan Nacional de Promoción de la Accesibilidad Cognitiva, debido a que ya está en fase de elaboración el II Plan Nacional de Accesibilidad que, entre sus medidas, contempla la necesidad de impulsar las pertinentes a la accesibilidad cognitiva. En esta circunstancia no parece oportuno impulsar un plan sectorial alternativo.



– En cuanto a la regulación normativa sobre accesibilidad cognitiva y medidas adoptadas, hay que hacer referencia al Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de la ciudadanía.

Esta norma básica para todo el Estado español recoge ya específicamente la accesibilidad cognitiva y el mandato para que la información o los productos, bienes, etc., sean comprensibles y accesibles, se eliminen las barreras (en este caso barreras cognitivas) y se establezca la señalización apropiada.

Por otra parte, en el Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado, se fijan determinadas condiciones de accesibilidad relacionadas con las dificultades cognitivas.

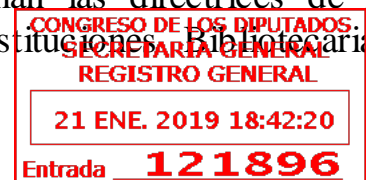
Otras normas en esta materia son el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones y el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, que contempla la accesibilidad cognitiva:

- “La señalización, los símbolos y los pictogramas se utilizarán de modo coherente a lo largo de todo el recorrido”.
- “La información con pavimento tacto-visual se dará a las personas con discapacidad visual o intelectual con un tipo de acabado superficial y de colores adecuados”.

Respecto a otras actividades de impulso de la accesibilidad cognitiva en las que ha colaborado la Administración, se señalan las siguientes :

a. Entre los manuales y guías de referencia:

- “Accesibilidad en la comunicación. Lectura fácil”, editado por el Centro Español de Subtitulado y Audiodescripción (dependiente del Real Patronato sobre Discapacidad), documento donde se plasman las directrices de la Federación Internacional de Asociaciones e Instituciones de Ciegos y Sordos.





(IFLA), con la intención de dar a conocer algunos de los aspectos más importantes a la hora de redactar y dar formato a un texto.

- “Lectura fácil: Métodos de redacción y evaluación”, editado por el Real Patronato sobre Discapacidad. Este manual recopila métodos de redacción como técnicas de evaluación de la lectura fácil para desarrollar textos fácilmente comprensibles para las personas con discapacidad intelectual.
- “Lectura Fácil”, editado por el extinto Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y destinado al profesorado, que consiste en plasmar las pautas expuestas de lectura fácil así como un conjunto de recomendaciones en lo relativo a la expresión escrita, como ortografía, gramática, vocabulario y estilo.

b. Entre los proyectos de investigación y experiencias :

- Noticias fácil.es, portal web gestionado por ILUNION Tecnología y Accesibilidad, que ofrece una selección de noticias y otros contenidos de actualidad en versión de lectura fácil. Es el resultado de un proyecto del “Plan Avanza del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de España (2008-2010)” titulado “Lectura Fácil: Metodología de elaboración de materiales y análisis de la experiencia de usuario”.
- “Léelo Fácil”, proyecto liderado por la entidad Plena Inclusión y subvencionado por el extinto Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, cuyo objetivo es facilitar la lectura de libros, para la educación y el ocio, a las personas con discapacidad intelectual y personas con dificultades para la lectura, a través de la adaptación del material a lectura fácil.

Madrid, 21 de enero de 2019